

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO
Inf. Téc. (DZP VIII) N°82-2026 Rectifica Res Ex N°1332/2026
EXPEDIENTE CERO PAPEL N°6363/2026

RECTIFICA RESOLUCION QUE INDICA

Concepción, **martes, 19 de mayo de 2026**

R. EX. N° **01345/2026**

VISTO: lo informado por esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico N°82/2026, de fecha 19 de mayo del 2026; el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N°430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022; y N°133 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°58 de 2026 y modificaciones posteriores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y la Resolución Exenta N°1332 del 2026 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N°1332 de 2026 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, autorizó la cesión de 150 toneladas del recurso sardina común y 100 tonelada del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal **Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales, "Rio Maipo" de la Caleta de San Vicente de la Comuna de Talcahuano; Registro Sindical Único 08.05.0488;** organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoveta en las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2026.

2.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado que, en las partes resolutivas de la resolución en comento, se incurrió en un error de hecho al indicar una embarcación artesanal cesionaria; diferente a la indicada en los documentos de solicitud ingresados por la organización cedente.

3.- Que en el informe técnico N° 77 del 2026, se presenta correctamente el armador y embarcación artesanal cesionaria **TOMAS I (RPA 704711)**, y este sustenta la Resolución exenta N°1332 del 2026.

4.- Que el artículo 13° inciso final de la Ley N°19.880 establece que "La administración podrá subsanar los vicios que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

5.- Que, en consecuencia, corresponde proceder a rectificar la Res Ex N°1332 del 2026, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1- Rectifíquese la Resolución Exenta N°1332 de 2026 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar lo informado en el numeral 2° de los resolutivos, cambiando la tabla que identifica el armador y embarcación cesionaria, por la siguiente:

			Cuota (ton)	Cuota (ton)
Armador	Embarcación	RPA	Sardina común	Anchoveta
SEGUNDO TOMAS BURGOS GONZALEZ	TOMAS I	704711	150	100

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



MPG

HUMBERTO DENIS POOL PERALTA
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22366255&hash=391d0>